

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

2

JGT/MXDP/mvas.-

PROVIDENCIA, 17 de Julio de 1998.-

EX.Nº 1.190 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 6, 8, 10 y 56 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- El Convenio celebrado con fecha 6 de Mayo de 1998, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el SERVICIO DE TESORERIAS.-

2.- El Ingreso de Oficina de Partes Nº1008/2 de 1º de Julio de 1998, correspondiente a la Resolución Interna Nº1.255 de 10 de Junio de 1998 de la Tesorería General de la República, que aprueba el referido Convenio.-

D E C R E T O :

1.- Apruébase el Convenio celebrado con fecha 6 de Mayo de 1998, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el SERVICIO DE TESORERIAS**, para efectuar la cobranza de contribuciones morosas.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

FDOS: CRISTIAN LABBE GALILEA, Alcalde y JOSEFINA GARCIA TRIAS, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.
Saluda Atte. a Ud.



JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

Distribución:

- Servicio Tesorerías
- Gabinete Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Coordinación Municipal
- Dirección de Obras
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Archivo

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SERVICIO DE TESORERIAS

En Providencia, a 6 de Mayo de 1998 entre la I. Municipalidad de Providencia en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde, don **Cristián Labbé Galilea**, C.I. N° 5.398.114-3, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia 963, Providencia, y el Servicio de Tesorerías en adelante el Servicio, representado por el Tesorero General don **Roberto Cerri López**, cédula de identidad N° 6.243.031-1, ambos domiciliados en Teatinos N° 28, se ha acordado el siguiente convenio:

Primero: La Municipalidad apoyará directamente al Servicio en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuesto territorial y derechos de asco de la comuna de Providencia.

Esta gestión de colaboración únicamente comprende las tareas de recepción, recopilación, preparación, revisión y archivo de los antecedentes, digitación de información y toda labor administrativa menor relacionada con la cobranza de las deudas de morosos de la comuna de Providencia.

Segundo: Para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio la Municipalidad pondrá a disposición de la Tesorería Regional Metropolitana - Santiago Oriente, un funcionario municipal en comisión de servicio, eventualmente un vehículo e insumos que sean necesarios, para llevar a cabo la función. Además la Municipalidad se compromete a aportar en calidad de préstamo, los siguientes bienes muebles: una silla, un computador con su impresora un escritorio y una mesa para computador y cualquier otro bien necesario para habilitar ésta oficina .

El funcionario contratado trabajará bajo la supervisión de los funcionarios Técnicos y/o Jefaturas del Servicio y éstos informarán sobre su asistencia y desempeño.

Tercero: El funcionario, computador y bienes muebles que aporta la Municipalidad, se destinarán exclusivamente en apoyo a la cobranza del impuesto territorial moroso correspondiente a la Comuna de Providencia.

Cuanto: Para los efectos indicados la Municipalidad deberá cumplir con las obligaciones contempladas en la cláusula segunda, dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigencia de este convenio.

Quinto: La Municipalidad reemplazará al personal que no cumpla con los requerimientos o no se adapte a los sistemas o procedimientos del Servicio o cuyo desempeño sea objetado por éste, previo informe del Servicio, señalando las causales.

Sexto: Se establece la obligación para el personal municipal de mantener la absoluta reserva respecto de las documentación e información del Servicio a la cual tengan acceso y el de estos servidores de comunicar a su vez, a este último, de cualquier situación o antecedente nuevo de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Séptimo: A solicitud del Jefe de la Sede Santiago Oriente de la Tesorería Regional Metropolitana, la Municipalidad deberá emitir informe social de aquellos contribuyentes morosos que puedan someterse a convenio de pago.

Octavo: El presente convenio tendrá una vigencia de seis meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución del Servicio que lo apruebe, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo.

Noveno: El presente convenio será sin costo alguno para el Servicio.

Décimo: Este convenio deberá ser aprobado por resolución del Servicio y por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad.

Undécimo: La personería de don Cristian Labbé Galilea consta en el Decreto Alcaldicio AR N° 380 de fecha 6 de diciembre de 1996 y la de don Roberto Cerri López para actuar en representación del Servicio de Tesorerías, consta del Decreto de Hacienda N° 226, del 11 de marzo de 1994.

Duodécimo: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes, compareciendo como Ministro de Fe el Sr. Secretario Municipal.



[Handwritten signature]
ROBERTO CERRI LOPEZ
TESORERO GENERAL

[Handwritten signature]
ALCALDE
★ CRISTIAN LABBE GALILEA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



[Handwritten signature]
JOSEFINA GARCIA-TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL



[Handwritten signature]